



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 004 2015 00489 00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Número de Títulos	3
-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007551126	8600511352	CITIBANK COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2020	NO APLICA	\$ 2.245.712,00
400100007551127	8600511352	CITIBANK COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2020	NO APLICA	\$ 1.155.899,00
400100007551128	8600511352	CITIBANK COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2020	NO APLICA	\$ 598.389,00
Total Valor						\$ 4.000.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 004 2015 00489 00

En atención a la solicitud que antecede y PREVIA VERIFICACIÓN DE EMBARGO DE REMANENTES, se dispone la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

10 JUL 2020

Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 005 2014 00878 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 63629
Bogotá D. C., 15 de octubre de 2019

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – CONSTRUCTORES DE PAZ
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-005-2014-0878-00 iniciado por COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL NIT.830.121.434-3 Contra WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ TAPIAS C.C.1.022.344.229(Origen Juzgado 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle que teniendo en cuenta el auto de aclaración del 17 de abril de 2018 por medio del cual se dispuso que los dineros retenidos por concepto de embargo dentro del proceso de la referencia se entregaran a favor de los acreedores actuales, esto es, COAFIN ACTIVOS Y FINANZAS Y COOPROSOL, del deudor WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ. Hasta tanto remita la certificación de cumplimiento, de acuerdo a la calificación y graduación realizada el 17 de abril de 2018, en aras, también de, terminar la Litis de la referencia.

Se anexa copia de los folios 313 y 331 – reverso del cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

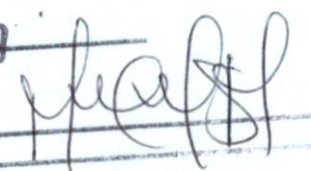
Atentamente,


Diana Paola Carreras López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

341

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Maria Camila Sierra</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1010220028</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3223241365</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>13 DIC 2019</u>		
FIRMA: 		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00878 00

Previo a resolver, por intermedio de la Secretaría OFÍCIÉSE al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – CONSTRUCTORES DE PAZ para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 63629 de 15 de octubre de 2019. Lo anterior, en aras de que remita certificación sobre el cumplimiento del acuerdo de deudas del señor WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ TAPIAS identificado con C.C. No. 1022344229 y si es el caso, terminar la Litis de la referencia.

Adjúntesele copia del folio 341 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 12

Fijado hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 015 2017 01435 00

RV: EJECUTIVO SINGULAR 201701435

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/06/2020 9:47 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (115 KB)

2017-1435.docx

De: JORGE DANIEL GOMEZ REY <yacogomez@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 1:04 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR 201701435

Buena tarde

De manera atenta solicito de su colaboración con la validación al pago total del embargo realizado a nombre de Jorge Daniel Gómez Rey con cc 80.902.123 de Bogotá, pagado por la empresa Match Cars Colombia SAS.

En este caso queriendo saber el paso a seguir para que se levante este proceso y se concluya el tema relacionado.

Demandante: Michel Paolo Martinez Alba cc 79.796.452

Demandado: Jorge Daniel Gómez Rey cc 80.902.123

Me fue notificado que el proceso se pasó a este juzgado.

Atento a sus comentarios.

Att

Jorge Daniel Gómez Rey

cc: 80902123

Celular: 3138155998

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.** <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue., 25 jun. 2020 a las 9:12

Subject: RE: EJECUTIVO SINGULAR 201701435

To: JORGE DANIEL GOMEZ REY <yacogomez@gmail.com>, Flor Alba Romero Camargo

<fromeroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

De acuerdo a su solicitud le informamos que el proceso N°11001400301520170143500, se encuentra en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecucion. Me permito remitirle la consulta de expediente.

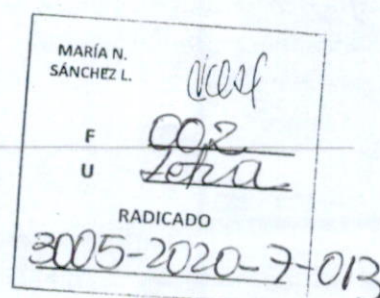
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Secretaría

Tel: 57 (1) 2862276./ cel 3165731856

Cr 10 No 14 - 33 piso 7.

Bogotá - Colombia



82684 26-JUN-20 10:36

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: JORGE DANIEL GOMEZ REY <yacogomez@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de junio de 2020 16:54

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR 201701435

Buena tarde,

De manera atenta solicito de su colaboración con la validación al pago total del embargo realizado a nombre de Jorge Daniel Gómez Rey con cc 80.902.123 de Bogotá, pagado por la empresa Match Cars Colombia SAS.

En este caso queriendo saber el paso a seguir para que se levante este proceso y se concluya el tema relacionado.

Demandante: Michel Paolo Martinez Alba cc 79.796.452

Demandado: Jorge Daniel Gómez Rey cc 80.902.123

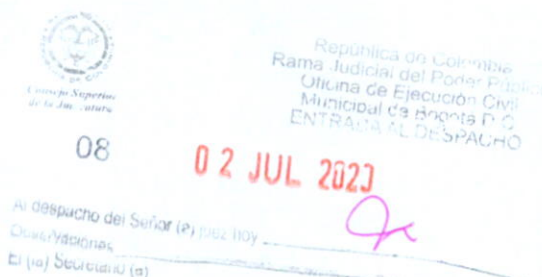
Atento a sus comentarios.

Att

Jorge Daniel Gómez Rey

cc: 80902123

Celular: 3138155998





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 015 2017-01435 00

Obre en el expediente y en conocimiento del extremo demandante, la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total presentada por la parte demandada, Jorge Daniel Gómez Rey (Fl. 40 Cdno. 1).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 023 2013 00424 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

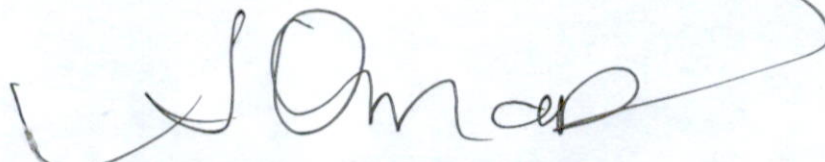
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 023 2013 00424 00

Previo a resolver, acredítese la calidad de ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado judicial de la parte demandante en la que, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se le faculte para "recibir" de manera expresa.

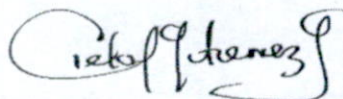
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 066 2019 00299 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Ref. No. 11001 43 03 066 2019 00299 00

NELSÓN MAURICIO CASAS PINEDA, en calidad de representante legal de la entidad a quien se le endosó en procuración el título base de la acción, aporta escrito donde solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, el subsecuente levantamiento de medidas cautelares que se encuentren decretadas y practicadas, sin condena en costas.

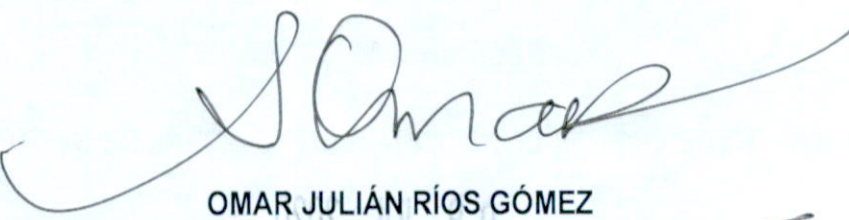
Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PR INGENIEROS S.A.S. y MÓNICA CRUZ SOLANO.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de los demandados, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

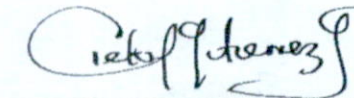

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 069 2016 00687 00



Cerrar Sesión

USUARIO:
LMONTENE

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
02/07/2020 5:02:54 PM

ÚLTIMO INGRESO:
02/07/2020 04:00:03 PM

CAMBIO CLAVE:
18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003069
20160068700

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Sí ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007198316	17184884	LUIS ANTONIO	GRANADOS	PAGADO EN EFECTIVO	23/05/2019	25/07/2019	\$ 701.871,00

Total Valor \$ 701.871,00

Imprimir



Cerrar Sesión

USUARIO:
LMONTENE

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
02/07/2020 5:03:17 PM

ÚLTIMO INGRESO:
02/07/2020 04:00:03 PM

CAMBIO CLAVE:
18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 02/07/2020 05:03:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento
CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado
1013579961

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



USUARIO: L MONTENE APOYO

ROL: CSJ

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 02/07/2020 5:03:29 PM

ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 04:00:03 PM

CAMBIO CLAVE: 18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

13926166

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 13926166

Nombre HONOFRE

Apellido ROJAS

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007198316	17184884	LUIS ANTONIO	GRANADOS	PAGADO EN EFECTIVO	23/05/2019	25/07/2019	\$ 701.871,00

Total Valor \$ 701.871,00

Imprimir



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2016 00687 00

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho requiere al memorialista que antecede para que ajuste el cómputo arrimado teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada (Fls.44 a 46 y 4, Cdo.1) así como el depósito judicial existente dentro de la presente Litis desde su fecha de constitución (Fl.54, Ibídem). Lo anterior, como quiera que el informe de entrega de títulos de fecha 26 de junio de 2019 NO constituye un cómputo desde el cual se deba partir.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 10 JUL 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 072 2015 00425 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003 072 2015 00425 00

MONICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, en calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., aporta escrito donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos base de ejecución, el archivo del expediente y finalmente, la entrega, a favor de la parte demandada, de los títulos judiciales que hubieren.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En punto a la solicitud de entrega de dineros, como quiera que habiendo revisado la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario (Fls.96 a 98, Cdno.1) no se evidencia la existencia de ninguno, el Despacho se abstendrá de resolver de fondo.

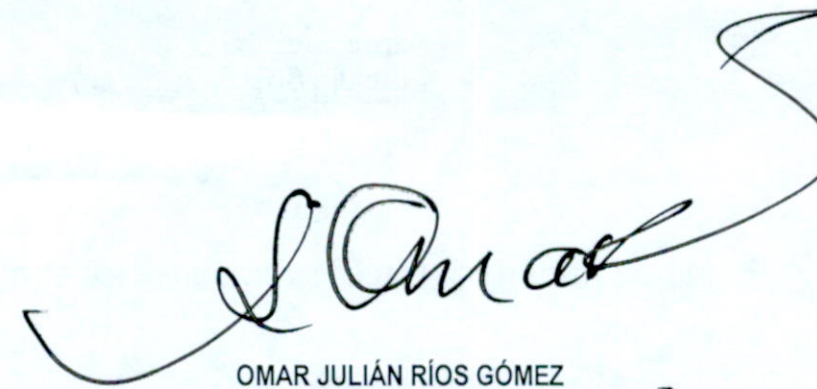
Dado que se encuentra pendiente lo que no fue subrogado a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, no se accederá al levantamiento de las medidas cautelares practicadas, el desglose del pagaré base de ejecución de este proceso y su respectiva entrega a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, parcialmente, por pago total, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCO DE BOGOTÁ, luego subrogado parcialmente en \$8.696.432,00 M/CTE a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., entidad que a su vez cedió a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 2- Se mantiene vigente el trámite en punto a lo no subrogado, el cual continúa en propiedad del acreedor primigenio.
- 3- NO CONDENAR en costas.

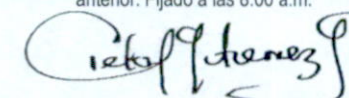
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 02/07/2020 3:24:45 PM

ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 01:04:06 PM

CAMBIO CLAVE: 18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 02/07/2020 03:24:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003072

20150042500

¿Consultar dependencia subordinada?

SI

No

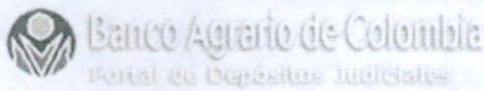
Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO:
LMONTENE

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
02/07/2020 3:25:16 PM

ÚLTIMO INGRESO:
02/07/2020 01:04:06 PM

CAMBIO CLAVE:
18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 02/07/2020 03:25:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79341572

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO:
LMONTENE

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
02/07/2020 3:25:35 PM

ÚLTIMO INGRESO:
02/07/2020 01:04:06 PM

CAMBIO CLAVE:
18/06/2020 10:57:25

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 02/07/2020 03:25:33 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

▼

Seleccione el tipo de documento

NIT

▼

Digite el número de identificación del demandado

9004055528

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 072 2015 00425 00

Para resolver, como quiera que mediante proveído de fecha 27 de septiembre de 2019 (Fl.99, Cdn.1) terminó **parcialmente** la presente Litis con ocasión al pago total de la subrogación a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quedando **vigente** lo no cedido parcialmente por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se torna **improcedente** levantar las medidas cautelares correspondientes así como entregar títulos judiciales a favor del extremo pasivo. Máxime cuando no existen dineros en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

11001 40 03 078 2017 00240 00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF. N° 1100140030782017-0024000

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de **única instancia**, a favor de **Finanzauto S.A.**, contra **Alberto Ángel Rodríguez**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **\$3'629.734,96** por concepto de cinco (5) cuotas vencidas correspondientes a los meses de abril a agosto de 2016, por los valores de \$707.321,99, \$716.517,17, \$725.831,90, \$735.267,71 y \$744.826,19 respectivamente, exigibles el día 11 de cada mes, contenidas en el pagaré No. 87438 y discriminadas en la demanda, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 32.01% siempre y cuando no supere el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$1'069.706,79** por concepto de intereses de plazo correspondientes a los meses de marzo a julio de 2016, por los valores de \$232.572,36, \$223.377,18, \$214.062,64, \$204.626,64 y \$195.068,16 respectivamente, contenidos en el pagaré No. 87438 y discriminados en la demanda.

37

3.- Por la suma de **\$194.950,00**, por concepto de cinco (05) cuotas de la prima de seguro de vida correspondientes a los meses de abril a agosto de 2016, cada una por valor de \$38.990,00, exigibles el día 11 de cada mes, contenidas en el pagaré No. 87438, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 32.01% siempre y cuando no supere el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por la suma de **\$14'260.416,84** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 87438 visto a folio 2 de este cuaderno, además de sus intereses moratorios, causados a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 32.01% siempre y cuando no supere el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por las primas de seguro de vida que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, debidamente certificado el pago por parte de la entidad ejecutante a favor de la aseguradora, más los intereses moratorios causados sobre dichos montos, causados a partir del día siguiente a aquel en que cada prima de seguro de vida se haga exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 32.01% siempre y cuando no supere el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

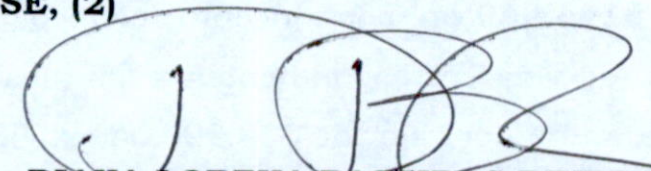
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

El (la) Dr. (a) **Astrid Esther Baquero Herrera**, actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

AB


DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá	
D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. 49	
de hoy	17 ABR 2017
La Secretaria	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

17 NOV 2017

REF: N° 1100140030782017-00240-00

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso:

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, **FINANZAUTO S.A.** promovió proceso ejecutivo contra **ALBERTO ÁNGEL RODRÍGUEZ**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 7 de abril de 2017, este despacho judicial, profirió orden de apremio al encontrar que el título valor aportado con la demanda reunió los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422 del C. G del P.

Decisión de la cual se tuvo por notificado a **ALBERTO ÁNGEL RODRÍGUEZ** por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C. G del P., que fue el día siguiente hábil a la entrega del aviso de que trata ese normativo, quien en el término de traslado guardó silencio.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título valor base de la ejecución el pagaré No. 87438 y contrato de prenda de 14 de diciembre de 2012 obrantes a folios 2 a 4, instrumento que cumplen con las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422 del C.G.P., por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve

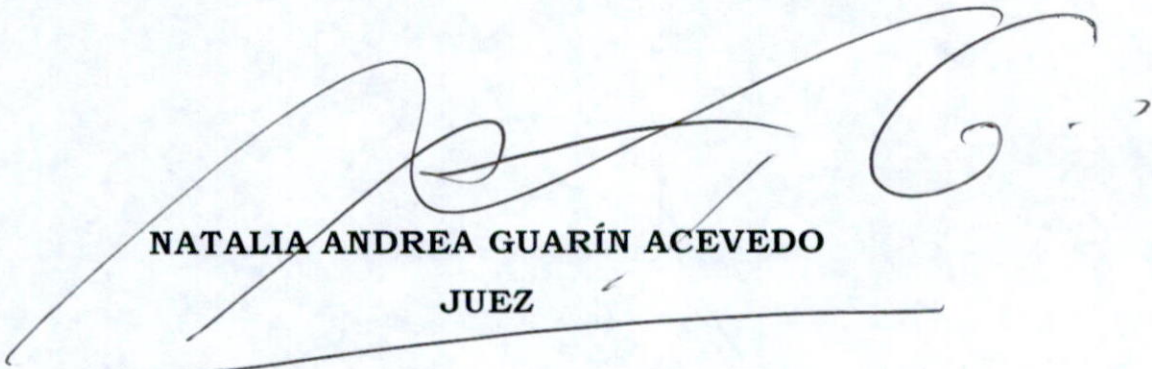
Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago proferido el fecha 7 de abril de 2017, en el presente asunto, considerando lo expuesto en precedencia.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Tercero: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$575.000,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 158
de hoy 20 NOV 2017
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 078 2017 00240 00

Para resolver, el Despacho requiere a la memorialista que antecede para que corrija el cómputo obrante a folios 68 a 71 del Cuaderno Principal en concordancia con el mandamiento de pago diado 07 de abril de 2017 (Fls.36 a 37, Cdno.1) y el Auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (Fls.58 a 60, Ibídem), como quiera que NO tuvo en cuenta (i) la cuota causada en el mes de agosto de 2016 por \$744.826,19 M/CTE y (ii) los intereses de plazo equivalentes a \$1.069.706,79 M/CTE. Además, erró en el valor del capital acelerado pues NO es \$14.338.389,50 M/CTE sino \$14.260.416,84 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 72

Fijado hoy 09 JUL 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12